



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia

(3906)

04 MAY 2010

"Por la cual se adoptan unos códigos para los actos jurídicos objeto de inscripción en la Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País".

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 12 ordinal 12.2 y el artículo 13 ordinal 13.3 del Decreto 412 del 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 412 de 2007, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos son dependencias de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que mediante Resolución número 1695 del 31 de mayo de 2001, de esta Superintendencia, se adoptaron los códigos para cada uno de los actos o negocios jurídicos objeto de inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país.

Que el artículo 2º de la Resolución 1695 mencionada dispone que la creación y modificación de nuevos códigos para la calificación de documentos públicos referidos a inmuebles deberá autorizarse mediante acto administrativo.

Que por razones del servicio, algunas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos han solicitado la creación de nuevos códigos, necesarios para la calificación jurídica de los documentos públicos presentados ante el registro inmobiliario, contentivos de los siguientes actos jurídicos:

- a) Cesión de Baldío Urbano de la Nación al Municipio (Instrucción Administrativa No. 18 de 2009- artículo 123 de la Ley 388 de 1997)
- b) Formalización del Título de Propiedad en favor de la entidad pública poseedora u ocupante, artículo 139 de la Ley 1151 de 2007, reglamentado por el Decreto 2811 de julio 29 de 2009.
- c) Declaratoria de Bien Inmueble de Interés Cultural e incorporación sobre la existencia del Plan Especial de Manejo y Protección, numeral 1.2 del artículo 7º de la Ley 1185 de 2008.
- d) Demanda Proceso Especial de Saneamiento de la Titulación de la Propiedad Inmueble, artículo 8º de la Ley 1182 de 2008.
- e) Medida Cautelar de Embargo, inciso tercero del artículo 95 de la Ley 1306 de 2009 "Por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados"

De otra parte, se ha establecido la necesidad de dejar sin efecto el código 0174 creado artículo con la Resolución 2205 de 2009, de conformidad con la Sentencia C- 1159 de

2008 donde la Corte Constitucional declaró la inexecutable de los artículos 10,11,12,13 y 14 de Ley 1183 de 2008.

En mérito de lo expuesto, y previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2° de la Resolución 1695 del 2001 y en ejercicio de sus atribuciones legales, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Adicionar el artículo 1° de la Resolución número 1695 del 31 de mayo de 2001, con la creación y adopción de los números de códigos y especificaciones que a continuación se relacionan, para la calificación de cada uno de los actos o negocios jurídicos objeto de inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, así:

CÓDIGO

NATURALEZA JURÍDICA

0100

TRADICIÓN

0175

CESIÓN DE BALDÍO URBANO DE LA NACIÓN AL MUNICIPIO INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 18 de 2009 (art. 123 de la Ley 388 de 1997)

0176

FORMALIZACIÓN DEL TÍTULO DE PROPIEDAD ARTÍCULO 139 DE LA LEY 1151 DE 2007

CÓDIGO

NATURALEZA JURÍDICA

0300

LIMITACIÓN AL DOMINIO

0357

DECLARATORIA DE BIEN INMUEBLE DE INTERÉS CULTURAL NUMERAL 1.2 ART. 7° DE LA LEY 1185 DE 2008.

0358

DECLARATORIA DE EXISTENCIA DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN NUMERAL 1.2 ART. 7° DE LA LEY 1185 DE 2008.

CÓDIGO

NATURALEZA JURÍDICA

0400

MEDIDA CAUTELAR

0476

DEMANDA PROCESO ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE ART. 8° DE LA LEY 1182 DE 2008.

0477

EMBARGO PROCESO ART. 95 DE LA LEY 1306 DE 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el artículo 1° de la Resolución No. 2205 del 4 de abril de 2008, en lo relacionado con el código registral 0174 DECLARATORIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO VIS ART. 10 LEY 1183 DE 2008.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en la Oficina de Informática de la Superintendencia de Notariado y Registro la implementación en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, los nuevos códigos para el registro de instrumentos públicos.

DIRECCIÓN DE REGISTRO

Calle 26 No. 13-49 Interior 201 Piso 4° Bogotá Teléfono: 3282121
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co www.supernotariado.gov.co

Nº 3906 04 MAY 2010

PARAGRAFO: Los Administradores de los Centros de Computo de las Oficinas de Registro no podrán insertar, borrar o modificar el archivo donde están definidos los códigos de naturaleza jurídica sin previa autorización escrita de la Oficina mencionada.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia de este acto administrativo a los señores Registradores de Instrumentos Públicos y Notarios del país, para lo de su competencia.

PARÁGRAFO.- Mediante la expedición de un instructivo se dará conocer el glosario que corresponda a la nueva codificación adoptada.

ARTICULO QUINTO: Este acto administrativo rige para las Oficinas de Registro que utilicen el sistema de folio manual a partir de la fecha de su expedición; para las oficinas que utilicen el sistema folio magnético, a partir de su implementación por parte de la Oficina de Informática y para las oficinas que funcionan dentro del Sistema de Información Registral SIR, a partir de su implementación por parte del operador respectivo.

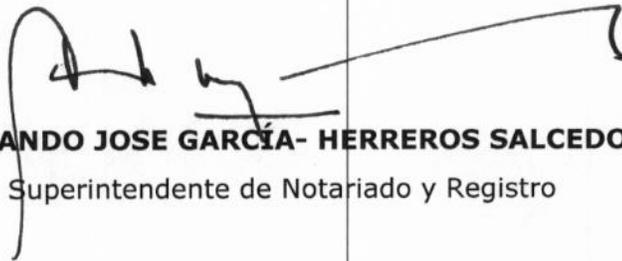
PARÁGRAFO. El ajuste requerido en el sistema deberá efectuarse dentro del término de quince (15) días calendario.

ARTÍCULO NOVENO: Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

04 MAY 2010



ORLANDO JOSE GARCÍA- HERREROS SALCEDO

Superintendente de Notariado y Registro

Proyectó: Janeth Díaz Cervantes - Coordinadora del Grupo de Apoyo Jurídico Registral 

Revisó y Aprobó: Zayda Barrero de Noguera- Superintendente Delegada para el Registro 

Orlando Gallo Suárez - Director de Registro 

Gerardo Espinosa Palacios- Jefe Oficina Asesora Jurídica 

DIRECCIÓN DE REGISTRO

Calle 26 No. 13-49 Interior 201 Piso 4º Bogotá Teléfono: 3282121

Email: correspondencia@supernotariado.gov.co www.supernotariado.gov.co